



**J. Ricardo Fuentes G.**

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.

**morena**  
La esperanza de México

Ciudad de México, a 27 de Julio de 2020  
Oficio N° CCM/IL/JRFG/C19-63/20

**COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
PRESENTE.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 5 fracción I, 82, 95 Fracción II y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y al numeral 50 del Acuerdo CCMX/IL/JUCOPO/013/2020 de la Junta de Coordinación Política, por el que se establecen las reglas para desarrollar las sesiones Vía Remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, **sírvase enlistar en el Orden del Día de la próxima Sesión de la Comisión Permanente a efectuarse el día 29 de Julio del año en curso**, el siguiente Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución bajo el siguiente título:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE HACE UN RESPETUOSO EXHORTO A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.**

Sin más por el momento, le envío un afectuoso saludo y adjunto al presente la proposición referida.

**A T E N T A M E N T E**

DocuSigned by:

*Jesús Ricardo Fuentes Gómez*

0B78D5E97557491...

**DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ**



**J. Ricardo Fuentes G.**

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.

**morena**  
La esperanza de México

I LEGISLATURA

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
PRESENTE.**

El que suscribe, Diputado Jesús Ricardo Fuentes Gómez; integrante del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5, fracción XLV Bis, 5 y 13, fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción XLV Bis, 5 fracción I, 56, 57, 57 Bis, 57 Ter, 76, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; así como el Acuerdo CCMX/IL/JUCOPO/013/2020 de la Junta de Coordinación Política, por el que se establecen las reglas para desarrollar las sesiones Vía Remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE HACE UN RESPETUOSO EXHORTO A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO**, de conformidad con los siguientes:

DS  
JR79

**ANTECEDENTES**

- I. La soberanía del pueblo mexicano se ejerce por medio de los Poderes de la Unión tal y como lo mandata el Artículo 41 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el caso particular de nuestra Capital, el Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México de acuerdo a lo establecido por el Artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México.
- II. En términos generales, dentro de las funciones legislativas como diputados locales, está principalmente la defensa de los intereses que atañen a la ciudadanía; así como promover, aprobar y reformar ordenamientos correspondientes a la Ciudad de México, entre otras ocupaciones establecidas en ambas constituciones políticas federal y local respectivamente, al igual que en las normatividades internas correspondientes a este Órgano Legislativo.

**J. Ricardo Fuentes G.**Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.**morena**  
La esperanza de México

- III. El 17 de septiembre de 2018, se instaló la Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; por lo que desde esa fecha este Órgano Legislativo comienza a desempeñar sus trabajos oportunamente.
- IV. El pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), ante el aumento de contagios causados por el virus SARS-COV-2 a nivel mundial, declaró como pandemia la enfermedad generada por dicho virus denominada COVID-19.
- V. El 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo emitido por el Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, en el cual se ordena la suspensión inmediata de las actividades no esenciales en los sectores público, privado y social a partir del 30 de marzo, hasta el 30 de abril de 2020 con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión de COVID-19 en la comunidad. En el mismo acuerdo, dentro del inciso B), se establece que la actividad legislativa es considerada dentro de las actividades esenciales.
- VI. El 21 de abril del presente año, se publicó en la versión vespertina del Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2, PUBLICADO EL 31 DE MARZO DE 2020, en el cual se modifica la fracción I, del artículo Primero de dicho Acuerdo, ordenando la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020 de las actividades no esenciales; lo anterior con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.
- VII. En Sesión Ordinaria celebrada el 19 de mayo de 2020, el Pleno del Congreso de la Ciudad de México aprobó el Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica y al Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, con la finalidad de otorgar a las diputadas y los diputados del Congreso la facultad de sesionar vía remota en los espacios de convergencia como son el Pleno, la Conferencia, la Junta, Comisiones, Comités, Comisión Permanente y diversas unidades administrativas; a efecto de no interrumpir las funciones o atribuciones del Congreso de la Ciudad de México.

DS  
JRFG

**J. Ricardo Fuentes G.**Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.**morena**  
La esperanza de México

- VIII. Derivado de lo anterior, el pasado 28 de mayo del año en curso, la Junta aprobó el ACUERDO CCMX/JUCOPO/013/2020 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA PARA EL PLENO, MESA DIRECTIVA, JUNTA, CONFERENCIA, COMISIONES, COMITÉS Y LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

### PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Las diputadas y diputados del Congreso de la Ciudad de México, tienen competencias y atribuciones plasmadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, las leyes generales y locales, así como aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, entre otras; además de iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

Bajo este contexto, en el caso particular de las proposiciones de urgente y obvia resolución, el Reglamento de este Congreso establece el procedimiento para que éstas sean discutidas en un solo acto y de presentarse alguna modificación, ésta sólo podrá ser sugerida durante su discusión de manera escrita y firmada únicamente por el proponente. Sin embargo, dicha especificación no exime del derecho correspondiente al resto de las diputadas y diputados que integran el Pleno o la Diputación Permanente, de sugerir alguna modificación que permita robustecer o ampliar el exhorto planteado en el instrumento legislativo; o bien, que derive de la discusión del mismo, previo consentimiento del promovente.

No obstante, se han dado diversas situaciones que impiden efectuar estas modificaciones planteadas, incluso las preguntas durante la discusión del punto de acuerdo; dado que la propuesta es presentada por otra diputada o diputado en representación del promovente, lo que le impide tomar la decisión conveniente de aceptar la modificación sugerida al resolutivo correspondiente o responder las dudas derivadas de la discusión, según sea el caso; no siendo la misma dificultad para abrir la discusión y en consecuencia el debate parlamentario correspondiente.

Cabe mencionar, que el Artículo 66 en su fracción XVII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, establece que entre las atribuciones de la Comisión Permanente está la de recibir, discutir y en su caso, aprobar las proposiciones y acuerdos presentados por las y los Diputados; sin embargo, la situación expuesta con antelación, dificulta de alguna manera este proceso legislativo, imposibilitando ampliar el debate o perfeccionar cualquier propuesta sometida a consideración del pleno, ante la ausencia del promovente.

DS  
JRFG



**J. Ricardo Fuentes G.**

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.

**morena**  
La esperanza de México

I LEGISLATURA

Por ello, resulta necesario efectuar las adecuaciones pertinentes que permitan a las o los legisladores, que ante la ausencia del promovente presentan un punto de acuerdo, para tener la facultad de responder a cualquier duda o sugerencia de modificación al mismo; esto con la única finalidad de enriquecer los trabajos de este Órgano Legislativo, sin obstaculizar cualquier propuesta de modificación que pudiera aportar mayores elementos a los resolutivos planteados en el cumplimiento de nuestros deberes como representantes de la ciudadanía, conferidos en los diversos ordenamientos locales y federales correspondientes. En caso contrario de no asumir la facultad ampliada que se plantea, toda aquella proposición que no sea presentada por su promovente, se le deberá dar trámite por Artículo 100 del Reglamento de este Congreso de la Ciudad de México.

DS  
JRFG

### CONSIDERANDOS

1. Que la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, establece en su Artículo 48 que *la Junta es la expresión de pluralidad del Congreso, por tanto, es el Órgano colegiado en el que se impulsa entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.*
2. Que el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establece en sus Artículos 101, 120 y 140 que:
  - *Artículo 101. Sólo podrán dispensarse del procedimiento a que se refiere las fracciones del I al V del artículo anterior, aquellos asuntos que sean presentados previamente por la o el Diputado promovente ante la Mesa Directiva como de urgente y obvia resolución.*

*Las proposiciones calificadas por el Pleno de urgente u obvia resolución, serán discutidas y votadas inmediatamente por éste. En caso de no ser así calificadas, a la o el Presidente las turnará a la o las Comisiones;*

- *Artículo 120. Las proposiciones serán anunciadas por la o el Presidente al Pleno y las turnará a la o las Comisiones de forma inmediata y sin posibilidad de discusión, en donde se analizarán y resolverán a través de un dictamen.*

*El Pleno resolverá en votación económica en términos del artículo 101, las proposiciones que se consideren de urgente u obvia resolución.*



**J. Ricardo Fuentes G.**

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.

**morena**  
La esperanza de México

*Artículo 140. Las proposiciones consideradas de urgente u obvia resolución por el Pleno se discutirán, en un solo acto, de la siguiente forma:*

*I. a III. (...)*

*IV. La o el Diputado que haya presentado la proposición solo el proponente podrá sugerir alguna modificación, siempre que la presenten durante su discusión, por escrito y firmada.*

DS  
JRFG

3. Que el Acuerdo CCMX/JUCOPO/013/2020 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA PARA EL PLENO, MESA DIRECTIVA, JUNTA, CONFERENCIA, COMISIONES, COMITÉS Y LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, establece en el inciso B, dentro del Desarrollo de la sesión, numerales 36 que:

*Del Desarrollo de la Sesión.*

*36. Las proposiciones con punto de acuerdo fundadas en el artículo 100 del Reglamento serán turnadas directamente a la comisión dictaminadora.*

Por lo anteriormente expuesto, presento ante el Pleno de esta Comisión Permanente la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, bajo el siguiente:

#### **RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTUAR LAS ADECUACIONES NECESARIAS AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA PARA EL PLENO, MESA DIRECTIVA, JUNTA, CONFERENCIA, COMISIONES, COMITÉS Y LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS QUE EN AUSENCIA DEL PROMOVENTE PRESENTAN UN PUNTO DE ACUERDO, TENGAN LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE RESPONDER ANTE CUALQUIER DUDA Y/O SUGERENCIA DE MODIFICACIÓN AL MISMO Y EN CASO DE NO HACERLO, LA PROPOSICIÓN SEA TURNADA POR ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**



I LEGISLATURA

**J. Ricardo Fuentes G.**

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.

**morena**  
La esperanza de México

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a 29 de julio del dos mil veinte.

**A T E N T A M E N T E**

DocuSigned by:

*Jesús Ricardo Fuentes Gómez*

0B78D5F97557491...

---

**DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ**